



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088 - 2022-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 30 de marzo del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N° 061-2022-GAF/MDSJL de fecha 17 de Marzo del 2022), emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, que da cuenta del informe N° 008-2022-GDA/MDSJL, de fecha 03 de Febrero del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, por la cual presenta y solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho "PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SAN JUAN DE LURIGANCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico, así como la protección y conservación del ambiente, en materia de educación; promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles, del mismo modo, promover la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del medio ambiente;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N.º 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N.º 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, dentro de las cuales está el de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprueba la política nacional del ambiente al 2030, en concordancia a los roles, obligaciones y responsabilidades dispuestas en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las políticas nacionales aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, dentro de cuyo texto se menciona en su artículo 5: Seguimiento y Evaluación, numeral 5.3, que las entidades del Estado son responsables del cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y deben brindar oportunamente información al Ministerio del Ambiente, a fin de realizar el seguimiento y evaluación de la implementación de la misma.

Que, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto antes mencionado, se hace necesario cumplir con el Objetivo prioritario 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía a fin de dotar a los diversos actores económicos y sociales de las capacidades (conocimientos, actitudes y prácticas), a fin de generar una acción diaria acorde con los principios de cuidado y uso sostenible del ambiente. Para ello, se propone brindar al país los procesos educativos formales y no formales, de tal manera que los diferentes actores se conviertan en ciudadanos con conciencia ambiental, que no solo sepan sus derechos ambientales y los reivindiquen, sino también conozcan sus deberes con el ambiente y los desempeñen en su labor diaria, en el lugar donde se encuentren.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088 - 2022-GM/MDSJL

Que, a su vez, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM se aprobó el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA", con el cual se promueve el diseño, aprobación e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), como un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de la Educación Ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, así como señala en su numeral 2.3, fase de Implementación, que con el Programa Municipal EDUCCA aprobado, las municipalidades deberán elaborar un Plan de Trabajo anual y aprobarlo a través de una **Resolución de Gerencia Municipal**;

Que, en ese contexto, de acuerdo a las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, Ordenanza N° 345-MDSJL; y con los documentos del visto de la Gerencia de Desarrollo Ambiental; se propone la aprobación del Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal EDUCCA San Juan de Lurigancho.

Que, la mencionada propuesta cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas mediante informe N° 061-2022-GAF/MDSJL, de fecha 17 de marzo del 2022; Gerencia de Planificación a través del memorando N° 018-2022-GP/MDSJL, de fecha 07 de marzo del 2022; Gerencia de Desarrollo Ambiental a través del informe N° 008-2022-GDA/MDSJL, de fecha 03 de Febrero del 2022, Subgerencia de Parques y Jardines a través del informe N° 011-2022-SSGPJ-GDA/MDSJL, de fecha 25 de enero del 2022, y la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante informe N° 047-2022-GP/MDSJL, de fecha 24 de febrero del 2022, señalando además que cuenta con el financiamiento correspondiente y cumple con la estructura establecida por el Ministerio del Ambiente como ente rector;

Que, estando a lo opinado a través del Informe Legal N° 058-2022-GAJ/MDSJL de fecha 29 de marzo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con el "Instructivo para elaborar e implementar Programa Municipal EDUCCA", aprobado por Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, según corresponda a las Gerencias de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Gerencia de Desarrollo Ambiental y en concordancia a sus competencias y funciones.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe) de la presente Resolución y del Plan de Trabajo descrito en el artículo primero de la presente norma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abg. LUIS ARMANDO MARILL DEL ÁGUILA
GERENTE MUNICIPAL

